



CONTRATO NÚMERO 07-10700001100-AD-2023-036 RELATIVO AL SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL PROGRAMA "CUIDAR A QUIENES CUIDAN" DEL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA EL C. MTRO. ALBERTO VÉLEZ VALDÉS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" Por conducto de su Titular declara:

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora de conformidad con el artículo 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado cuenta en su estructura con la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los artículos 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así mismo, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, con nombramiento expedido mediante oficio 03.01-1-D010/21, por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, el día 13 de septiembre del año 2021, la MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, es la servidora pública que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- III. Que conformidad con los artículos 2, 4 y 15 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el presente instrumento la C. LIC. IRMA BENITA BERNAL RUIZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE PLANEACIÓN, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su



cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el o la servidor(a) público(a) facultado(a) para ello, dirigido al representante de "EL PRESTADOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- IV. Que la adjudicación del presente contrato se realizó con mediante el procedimiento de adjudicación directa, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 3 fracción VIII, 28 fracción III y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, a través de Adjudicación Directa, dando cumplimiento a la normatividad, de realizar un programa anual de evaluación. En este caso después de analizar tres cotizaciones, se llegó a la conclusión de adjudicar a "EL PRESTADOR" la realización de la evaluación objeto del presente contrato.
- V. Que "LA DEPENDENCIA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida 331011 denominada Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados, como se desprende de los cuales se encuentran debidamente autorizados y disponibles mediante oficio No.- SE.05.06-0095/2023 por el Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.
- VI. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **GES-790913-CT0**.
- VII. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora Norte Número 76, Tercer piso, en la Colonia Proyecto Río Sonora, Edificio La Gran Plaza, C.P. 83270, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR", por conducto de la **C. MTRO. ALBERTO VÉLEZ VALDÉS**, declara que:

- I. Que es una persona física mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.



- II. Que, cuenta con la personalidad jurídica lo cual acredita mediante acta de nacimiento ante oficial de registro civil No.- 2, lo cual consta en libro No.- 01 de nacimiento, acta No.- 2246, fecha de registro 07 de agosto de 1993, en el Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, y se identifica con credencial INE [REDACTED] y CURP: [REDACTED]
- III. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, humanas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento. Que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para que directa o indirectamente llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato, lo necesario para el buen desempeño del mismo, materia del presente contrato.
- IV. Que dentro de su actividad se encuentra la de otorgar servicios de evaluación del diseño de programas sociales; conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- V. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, por lo que con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 50, fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones,; así como que "EL PRESTADOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 56 y antepenúltimo párrafos del artículo 70 de la "LAASSPES" y el correlativo que dispone el ordenamiento que de ella emana.
- VI. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- VII. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- VIII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas



en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, y en sus obligaciones fiscales en el Estado de Sonora, con la Constancia de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas, vigente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

- IX. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.
- X. Señala como su domicilio oficial en Privada [REDACTED], Fraccionamiento [REDACTED], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

TERCERA. - De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, así como que conocen plenamente y se sujetan al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" llevará a cabo evaluación del diseño del programa "Cuidar a quienes cuidan" del ejercicio fiscal 2023, mediante trabajo de análisis de documentos proporcionados por personal de la Secretaría, así como información pública disponible de carácter oficial en medios digitales y físicos. Esta evaluación abarcará los siguientes apartados: Problema o necesidad pública; Diseño de la propuesta de atención; Diseño operativo; Consistencia programática y normativa; Contribución a objetivos de la planeación estatal; Complementariedades, similitudes y duplicidades; e Instrumento de Seguimiento del Desempeño.

Lo anterior, con el fin de que las recomendaciones de este análisis puedan retroalimentar el diseño, las mejoras respectivas en caso de requerirse y la operación del programa. Con ello se busca poder contribuir a las buenas prácticas de evaluación con el objetivo de contar con un programa sólido y que se cumpla con las metas del Gobierno actual de alcanzar bandera blanca en el combate a la pobreza extrema, como se contempla en el Plan Estatal de Desarrollo (PED), 2021-2027.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" por el total de los trabajos durante la vigencia del contrato la cantidad estimada de \$78,431.37 (setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos con treinta y siete centavos M.N.) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$12,549.02 (doce mil quinientos cuarenta y nueve pesos con dos centavos M.N.) y menos el 1.25% de retención del Impuesto Sobre la Renta del Régimen Simplificado de Confianza que asciende a la cantidad de \$980.39 (novecientos ochenta pesos con treinta y nueve centavos), resultando un monto total de \$90,000.00 (noventa mil pesos M.N.).

"LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad señalada en el párrafo anterior de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado por "LA DEPENDENCIA" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, con la aprobación mediante firma de la Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración I.3 del presente instrumento.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presenten errores, la Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PRESTADOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la "LAASSPES".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma electrónica.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR"** declara ser titular de la cuenta de cheques vigente número [REDACTED], y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED], a nombre del **C. MTRO. ALBERTO VÉLEZ VALDÉS**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.



2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago del presente contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PRESTADOR"** proporcione.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero, de la "LAASSPES".

TERCERA: EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar los servicios y productos de su trabajo como lo son reportes e informes del análisis de los contenidos informativos objeto del presente contrato en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración y Planeación, de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en Paseo del Río Sonora Norte No 76, Tercer Piso, Edificio La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270. En un horario de 8:00 a 14:00 horas o al correo electrónico irma.bernal@sonora.gob.mx.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 18 de septiembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023. Para la fecha de entrega **"LA DEPENDENCIA"** se compromete a entregar a **"EL PRESTADOR"** toda la información necesaria a fin de que se haga la evaluación necesaria; por lo que en caso de encontrar dificultades para la entrega de la información que conlleven a un mayor tiempo para la elaboración de la evaluación, inmediatamente se hará de conocimiento de la **"LA DEPENDENCIA"** para la aprobación correspondiente que puede verse reflejada en un ajuste de los tiempos de desarrollo de las evaluaciones.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR"** por el total de los trabajos objeto del presente contrato, la cantidad \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N), incluido el 16% de Impuesto al Valor Agregado y el 1.25% de retención de Impuesto Sobre la Renta del Régimen Simplificado de Confianza, en una sola exhibición.

Dicho monto se pagará, de acuerdo a lo siguiente:

W

MD



A. **"LA DEPENDENCIA"** pagará a **"EL PRESTADOR"** contra la presentación de la factura, el importe total de los trabajos entregados a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por la Dirección General de Administración, de **"LA DEPENDENCIA"**, dicho pago no deberá exceder de los 30 días hábiles, contados a partir de recibir la factura respectiva.

B. **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los trabajos para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

C. La liquidación de las facturas presentadas por **"EL PRESTADOR"**, no representa en ningún caso la aceptación de los trabajos correspondientes por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA DEPENDENCIA"** podrá ampliarse la contratación objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 58 de la **"LAASSPES"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la contratación y/o entrega de los productos de la evaluación. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PRESTADOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para efecto del presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** exime al **"EL PRESTADOR"** la obligación a presentar garantía, ya que es un **"EL PRESTADOR"** con experiencia, seriedad comprobada, el cual pertenece a la Cámara de Comercio de Saltillo y dada la naturaleza de los trabajos, no se considera necesaria dicha garantía, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.



SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. Hacer la entrega de los productos de la evaluación objeto del presente contrato en el período del 18 de septiembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023.

En la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR" serán a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" está a través del servidor público designado, extenderá la **constancia de entrega-recepción** de cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

- B. A cubrir todos aquellos gastos por traslado o envío, hasta el momento que la prestación del servicio sea recibida en su totalidad de conformidad por "LA DEPENDENCIA", en el lugar pactado.
- C. A responder por los defectos y vicios ocultos en el presente contrato, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega, se realizará vía electrónica el día que se solicite; los productos de la evaluación serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por la administradora del contrato; la inspección de los productos de la evaluación consistirá en la verificación y validación de los resultados y productos de la evaluación.

Durante la recepción, los productos de la evaluación estarán sujetos a una verificación de los datos contenidos en la misma. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en los productos de la evaluación, "EL PRESTADOR" contará con un período de 02 días hábiles para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la



notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA DEPENDENCIA" para cumplir con sus objetivos y funciones, así como poder prestar el servicio público de manera directa y en virtud de carecer de los recursos financieros técnicos, materiales o humanos indispensables, con el objeto de hacer más eficiente el servicio otorga mediante este instrumento jurídico, la prestación de los servicios a **"EL PRESTADOR"** con los requisitos que para tal efecto establezca la presente Ley u otros ordenamientos.

De la misma manera **"EL PRESTADOR"** se obliga a contar vigentes durante todo el periodo contratado las licencias, autorizaciones y permisos necesarios que establezcan las presente Leyes u otros ordenamientos jurídicos para llevar a cabo lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

"EL PRESTADOR" se obliga a contar vigentes durante todo el periodo contratado, seguros que respondan en caso de un evento no previsible, sobre cuestiones laborales, de seguridad social, civiles, penales, entre otras.

DÉCIMA SEGUNDA. ENVÍO

"EL PRESTADOR" se obliga a efectuar lo necesario para la entrega de los servicios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA DEPENDENCIA" procederá a la devolución del total de las entregas de los productos de la evaluación a **"EL PRESTADOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los mismos, se detecte que existen defectos, discrepancias, plagio o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.



DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PRESTADOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los productos de la evaluación necesarios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA" no estará obligada a recibir los servicios o los productos de la evaluación cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS, DISCREPANCIAS Y VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR" queda obligado ante **"LA DEPENDENCIA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o inconsistencias que existan en los productos de la evaluación, que los hagan inadecuados para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la **"LAASSPES"**.



DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos de la evaluación, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al llevar a cabo la entrega de los productos de la evaluación contratados, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PRESTADOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA**

w



DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

De la misma forma **"EL PRESTADOR"** se compromete a dejar a salvo a **"LA DEPENDENCIA"**, de cualquier demanda, denuncia o queja en caso de que incurra **"EL PRESTADOR"** en cualquier falta por cuestiones de la Ley federal de protección a la propiedad industrial, o permisos por usos de herramientas con derechos de autor utilizadas en su evaluación sin autorización previa de sus creadores incurriendo en plagio.

"LA DEPENDENCIA" será la propietaria intelectual de los estudios y resultados de la evaluación, por lo cual **"EL PRESTADOR"** se obliga a solicitar autorización escrita por parte de **"LA DEPENDENCIA"** sobre los trabajos autorales y éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Propiedad Industrial, o la normatividad aplicable, según sea el caso. Solo se podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite con la autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA"**. Se otorgarán los créditos correspondientes a **"LA DEPENDENCIA"** en las publicaciones que se realicen con motivo de la autorización de uso de la evaluación, previa autorización de **"LA DEPENDENCIA"**.

"LAS PARTES" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este instrumento, siempre autorizando **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA"** entregue a **"EL PRESTADOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por



cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, será considerada como información reservada y confidencial la que se prevé en el capítulo séptimo secciones I y III del citado ordenamiento jurídico, por lo que las partes se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PRESTADOR", mediante escrito dirigido a **"LA DEPENDENCIA"**, manifestó su consentimiento para que sean publicados sus datos en términos de los artículos 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y 19, 21 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

"EL PRESTADOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los productos de la evaluación establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PRESTADOR"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSPES"**, así como presentar las denuncias correspondientes de carácter penal y demás normatividad aplicable.



De igual forma, **"EL PRESTADOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier proceso legal.

"EL PRESTADOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA DEPENDENCIA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los productos de la evaluación entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** no podrá, con motivo de la entrega de los servicios o productos de la evaluación que realice a **"LA DEPENDENCIA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. LIC. IRMA BENITA BERNAL RUIZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PRESTADOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los productos de la evaluación o de su personal.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA"** sólo aceptará la entrega de los servicios o productos de la evaluación, materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios o productos de la evaluación serán recibidos previa revisión de la administradora del contrato; la inspección de los mismos consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en



su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la entrega de los servicios o productos de la evaluación, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través de la administradora del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los productos de la evaluación si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose **"EL PRESTADOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PRESTADOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto de la administradora del contrato aplicará una deducción por un 10 % el cual debe calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI (documento XML) o factura electrónica que **EL PRESTADOR** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, **"EL PRESTADOR"** realizará el pago de la deductiva a través de cheque expedido ante la Tesorería del Estado.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA DEPENDENCIA"**.



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará a través de oficio, dentro de los cinco días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

El límite de incumplimiento es de 3 deficiencias, a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente los servicios o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PRESTADOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios y productos de la evaluación, objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto de la administradora del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **2 %**, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios y productos de la evaluación no proporcionados o atraso en el inicio de la entrega los productos de la evaluación oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago por la prestación de los servicios y entrega de productos de la evaluación quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PRESTADOR" podrá efectuar el pago de la pena convencional, a través de depósito, cheque o transferencia bancaria, ante la Tesorería del Estado).

Esta pena convencional no descarta que **"LA DEPENDENCIA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA DEPENDENCIA"**.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA DEPENDENCIA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



La notificación por los servicios descritos en la cláusula primera, se hará a través de **oficio** por parte de la Administradora del Contrato, informando el cálculo de la pena convencional, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA DEPENDENCIA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Contraloría General, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSPES"**, en los términos de los artículos 69, 70 y 11 de dicho ordenamiento legal y en los correlativos que establece el ordenamiento que de ella emanan.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la **"LAASSPES"**, y los correlativos establecidos en el ordenamiento emanados de dicha norma, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, en relación con el objeto materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no



se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PRESTADOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA DEPENDENCIA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA DEPENDENCIA"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PRESTADOR"**, por lo que éste último libera a **"LA DEPENDENCIA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios y en la entrega productos de la evaluación, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la entrega de los mismos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, a solicitud escrita de **"EL PRESTADOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PRESTADOR"** deberá presentar **la factura y documentos** dentro de los **20 días hábiles**, siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 30 **naturales**, posteriores a la presentación de la



solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA DEPENDENCIA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los servicios. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA DEPENDENCIA"**;
- f) Si no lleva a cabo la entrega de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**;



- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si **"EL PRESTADOR"** no en la entrega los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA** del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando **"EL PRESTADOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**, durante la entrega de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PRESTADOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los servicios del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LA ASSPES"** y demás normatividad aplicable.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PRESTADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar



o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se llevara a cabo la entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 58 de la **"LAASSPES"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 57 párrafo cuarto, de la **"LAASSPES"**.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

"EL PRESTADOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General, lo que bastará sea comunicado a **"EL PRESTADOR"** con 6 días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA DEPENDENCIA"** a solicitud escrita de **"EL PRESTADOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 87, 88, 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato,



señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, su Reglamento; al Código Civil del Estado de Sonora; la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, **"EL PRESTADOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y leído el presente contrato por las partes interesadas, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"EL PRESTADOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en tres ejemplares, el día 18 del mes de septiembre del año 2023.






GOBIERNO
DE **SONORA**
SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SOCIAL**

CONTRATO NO. 07-10700001100-AD-2023-036
SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL PROGRAMA "CUIDAR A
QUIENES CUIDAN" DEL EJERCICIO FISCAL 2023

POR: "LA DEPENDENCIA"

MTRA. MARIA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. IRMA BERTA BERNAL RUIZ
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

POR: "EL PRESTADOR"

MTRO. ALBERTO VÉLEZ VALDÉS